



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 022-2020-MPA-“C”

Ayabaca, 31 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2020 de fecha 31 de Marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, a pedido del Regidor Oscar Manuel Córdova Caucha de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita que se apruebe brindar un incentivo económico a favor de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, que están realizando una labor honorable al arriesgar su vida y salud brindando diferentes servicios para la Provincia, al personal que será brindado el incentivo serán: Sugerencia de Agua Potable y Saneamiento (15 personas), Subgerencia de Servicios Comunales (40 personas de limpieza pública), Oficina de Seguridad Ciudadana (8 Policías Municipales y 15 Personas de Serenazgo) y 4 Obreros del Camal Municipal, dicho incentivo económico será mientras dure la emergencia actual en el país por el COVID-19.

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece que durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo; también el Numeral 2.2 señala que se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 de dicho Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición; asimismo, en el Numeral 5.2 del Artículo 5 se establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, el Artículo 11 señala que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto MAYORÍA de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** un incentivo económico a favor de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, que están realizando una labor honorable al arriesgar su vida y salud brindando diferentes servicios para la Provincia, al personal que será brindado el incentivo serán: Sugerencia de Agua Potable y Saneamiento (15 personas), Subgerencia de Servicios Comunales (40 personas de limpieza pública), Oficina de Seguridad Ciudadana (8 Policías Municipales y 15 Personas de Serenazgo) y 4 Obreros del Camal Municipal, dicho incentivo económico será mientras dure la emergencia actual en el país por el COVID-19

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento del presente acuerdo.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

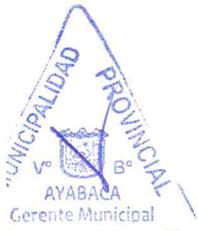
## Acuerdo de Concejo N° 022-2020-MPA-“C”

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Sugerencia de Agua Potable y Saneamiento, Subgerencia de Servicios Comunes, Oficina de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*Baldomero Marchena Tacure*  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE

